**Artículo 37.-** Corresponden a la Dirección de Derechos, las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar la propuesta del contenido de los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que la Directora General le solicite, con objeto de que el Instituto promueva, en forma coordinada con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y demás organismos similares de acuerdo a los convenios que se establezcan, que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales;

II.- Diseñar y proponer programas y acciones para defender y proteger los derechos humanos de las mujeres, así como para combatir las prácticas de violación de los mismos y someterlas a la consideración de la Directora General;

III.- Formular, para su propuesta por el Instituto a las autoridades competentes, estudios y recomendaciones para eliminar los estereotipos y prejuicios de los contenidos y materiales educativos, así como para que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres;

IV.- Formular estudios, análisis y propuestas para la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de la mujer y la eliminación de la brecha entre la igualdad de derecho y las condiciones de hecho y presentarlas a la consideración de la Directora General;

V.- Elaborar y apoyar la realización de programas, proyectos y acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la producida en el seno de la familia previa aprobación de la Directora General;

VI.- Diseñar y proponer acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de la mujer, su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el hombre, y su pleno desarrollo;

VII.- Promover, organizar y participar en conferencias, cursos, talleres, encuentros y eventos en general relacionados con la mujer en materias específicas como familia, violencia contra la mujer, derechos de la mujer, participación en la toma de decisiones y las demás que le señale la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones;

VIII.- Proponer mecanismos para dar a conocer los derechos de la mujer para impulsar el pleno ejercicio de los mismos, así como su defensa y protección;

IX.- Ejercer, por delegación de la Directora General, como apoderado legal del Instituto, cuando así se requiera, previa aprobación de la Junta Directiva;

X.- Auxiliar a la Directora General en la formulación e interpretación de los contratos y convenios;

XI.- Asesorar, previa autorización de la Directora General del Instituto, en la esfera de su competencia, a los Ayuntamientos de los municipios del Estado, cuando así lo soliciten éstos;

XII.- Llevar un registro pormenorizado de todos los convenios, acuerdos, y demás instrumentos legales que el Instituto celebre con objeto de tener al día la vigencia de los mismos, así como elaborar los reportes correspondientes sobre sus avances y presentar informe a la Directora General; y

XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.